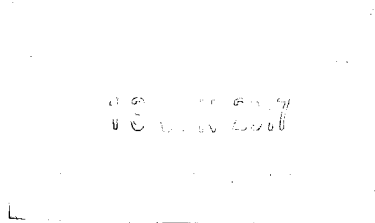


EN LO PRINCIPAL: Responde lo solicitado.
OTROSI: Acompaña documento con citación.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PATRICIA IVONNE BOFFA CASAS, Chilena, Técnico en Trabajo Social, Cédula de Identidad N° 9.315.870 - 9, domiciliada para estos efectos en Elías Mardini, N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, a Ud. Respetuosamente digo:

Que he tomado conocimiento por terceros de un pronunciamiento de vuestro organismo que apunta a mi denuncia realizada con fecha 2 y 16 de marzo de 2017.

Revisada la página de SNIFA puedo constatar la existencia de La Res.Ex N°10/ROL D-051-2016 en la que se me insta a responder con los antecedentes solicitados antes del tercer día de notificada.

Es del caso que nunca fui notificada de dicha resolución y solo he tomado conocimiento de la misma en este acto, de conformidad con el proceso administrativo regulado.

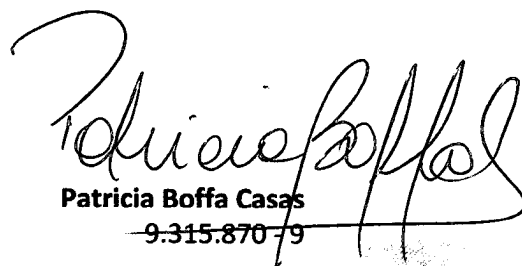
Por tanto, vengo a dar respuesta de lo solicitado y a justificar mi calidad de tercero interesado sustentando dicho interés en mi calidad de concejal de la comuna y por lo mismo, representante de los intereses ciudadanos de la comuna de San Felipe, ciudad donde se emplaza el referido proyecto.

Además vengo en reiterar que para efectos de notificación por la presente actuación se sirva tener la dirección postal de: **Elías Mardini, N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.**

POR TANTO, Solicito se sirva tener por contestado el requerimiento formulado en Res.Ex N°10/ROL D-051-2016 y una vez protocolizado este documento ante el notario Jaime Polloni Contardo, se tenga por ratificada mi firma respecto de mis presentaciones de fecha 2 y 16 de Marzo de 2017 realizadas ante vuestra superintendencia.

OTROSI: Acompaño documento que acredita mi calidad de concejal de la comuna de San Felipe.

Patricia Ivonne Boffa Casas
C.I. N° 9.315.870-9. San Felipe, 02 de Mayo de
2017.


Patricia Boffa Casas
9.315.870-9



008131

EX N° _____/

SAN FELIPE, 06 DICIEMBRE 2016

VISTOS :

Estos antecedentes, en uso de las Facultades y Atribuciones que me confieren los artículos 12º, 20 Y 63º del Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo previsto en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol 2467-2016, de fecha 01 Diciembre 2016, Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

Dictamen de Contraloría N° 55801 de fecha 26 Noviembre 2008.

El Acta de la Sesión de instalación del Concejo Municipal periodo 2016-2020, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales Rol N° 2467 de fecha 01 Diciembre del año 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La Sentencia de Proclamación de Concejales Elecciones Municipales Rol N° 2468 de fecha 01 Diciembre del año 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

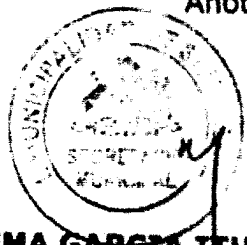
D E C R E T O

Con esta fecha procedo a asumir funciones como **ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN FELIPE**, para el período (6 de Diciembre 2016 - 5 Diciembre de 2020).

De igual forma asumen como **CONCEJALES DE SAN FELIPE**, para el período (6 de Diciembre de 2016 - 5 Diciembre de 2020).

**DON DANTE EDUARDO RODRIGUEZ VASQUEZ
DOÑA PATRICIA IVONNE BOFFA CASAS
DON MARIO ALBERTO VILLANUEVA JORQUERA
DON JUAN CARLOS SABAJ PAUBLO
DON IGOR ALEJANDRO CARRASCO GONZALEZ
DON CHRISTIAN CARLOS BEALS CAMPOS**

Anótese, comuníquese, transcribese y dese cuenta.



EMA GARCIA ITURRIETA
Secretario Municipal



PATRICIO FREIRE CANTO
Alcalde

Municipalidades de Estado

N° Dictamen	55801	Fecha	26-11-2008
Nuevo	NO	Reactivado	SI
Abogado	NO	Carácter	NNN
Origenes	MUN		

008131

Referencias**Decretos y/o Resoluciones****Abogados**

MSEV

Destinatarios

Contralores Regionales

Texto

No procede exigir la dictación de un decreto de nombramiento respecto de una autoridad elegida mediante sufragio universal, como ocurre con los alcaldes, pues su investidura regular emana del respectivo acto eleccionario y de la sentencia del Tribunal Electoral Regional competente que los ha declarado electos. No obstante, según los artículos 40 inc/2 y 53 de la ley 18695, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría o a las Contralorías Regionales, para su respectivo registro, el acta de proclamación y la parte del fallo a firme del citado Tribunal Electoral en que conste la investidura regular de la autoridad comunal, sin desmedro de que pueda dictarse un acto meramente declarativo de su asunción de funciones. Asimismo, según el art/83 de la ley 18695, la fecha de instalación del concejo municipal -correspondiente a la primera sesión del cuerpo colegiado- será el día 6/12/2008, fecha desde la cual se computará el período de los cargos de alcalde y concejal, y en cuya oportunidad se tomará a los mismos juramento o promesa de cumplir con fidelidad sus respectivas funciones, debiendo remitirse al gobierno regional correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una copia del acta de la sesión.

Acción

Aplica Dictámenes 5101/97, 48158/2000

Fuentes LegalesLey 18695 art/40 inc/2, Ley 18695 art/53, Ley 18695 art/83
Dñ 1/2006 inter**Descriptores**

instrucciones asunción funciones alcaldes mun

Documento Completo

N° 55.801 Fecha: 26-XI-2008

Esta Contraloría General, con ocasión de la elección de alcaldes para el período 2008-2012, ha considerado necesario instruir a todas las Contralorías Regionales del país que no procede exigir la dictación de un decreto de nombramiento respecto de una autoridad elegida mediante sufragio universal, como ocurre con los alcaldes, pues su investidura regular emana del respectivo acto eleccionario y de la sentencia del Tribunal Electoral Regional competente que los ha declarado electos.

No obstante lo anterior, acorde con lo previsto en los artículos 40, inciso segundo, y 53 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y conforme al criterio contenido en el dictamen N° 5 101, de 1997, y a lo instruido por este Organismo de Control mediante oficio N° 48.158, de 2000, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General o a las Contralorías Regionales, en su caso, para su respectivo registro, el acta de proclamación y la parte del fallo a firme del citado Tribunal Electoral en que conste la investidura regular de la autoridad comunal, sin desmedro de que pueda dictarse un acto meramente declarativo de su asunción de funciones.

Por otra parte, cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la referida ley N° 18.695, la fecha de instalación del concejo municipal -correspondiente a la primera sesión del cuerpo colegiado- será el día 6 de diciembre de 2008, fecha desde la cual se computará el período de los cargos de alcalde y concejal, y en cuya oportunidad se tomará a los mismos juramento o promesa de cumplir con fidelidad sus respectivas funciones, debiendo remitirse al gobierno regional correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una copia del acta de la sesión

Esa Contraloría Regional deberá poner en conocimiento de las municipalidades de la región respectiva el presente oficio.